



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003


CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES Y BOTELLAS EN UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral EMBOTELLADORAS BEPENSA, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el LIC. HÉCTOR ROJAS RODRÍGUEZ, en su carácter de Representante Legal. "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" de manera conjunta serán denominados "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.4. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.5. La **M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales y la **C. Jenniffer Rodríguez Cortez**, Jefa de Oficina de Servicios Complementarios de "EL INSTITUTO", intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación **Servicio de Suministro de Agua Purificada en Garrafrones y Botellas en Unidades Médicas Hospitalarias y Oficinas Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2024.**
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 0801**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la oficina Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1. Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: COADJUR/JUS/CONTRAT/04-2024/01222
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024
Contrato número: 050GYR008N02924-001-00		Registro número: D4M0003

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 000000343-2024 de fecha 02 de Octubre de 2023 con un importe de \$1'907,223.00.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción VII, 45, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha 28 de Diciembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 436 de fecha 20 de Mayo de 2012 pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Acevedo Macari, Notario Público número 67 del Estado de Yucatán; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5209, de fecha 16 de Octubre de 2012.
- 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Lic. Héctor Rojas Rodríguez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 439, Tomo 14, Libro Quinto, Folios 195-206 de fecha 04 de Junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Acevedo Macari, Notario Público número 67 del Estado de Yucatán, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la fabricación, embotellado, distribución, compra y venta de bebidas gaseosas para el fin indicado; y en general, la ejecución de cualquier acto y la celebración de todos los contratos relacionados directa e indirectamente con los propósitos ya señalados, sin excepción alguna.
- 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número EBE-771103-7Y5. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED] Cuenta también con número de proveedor ante "EL INSTITUTO": 0000101937.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

- 2.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

- 2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 29 número 340 por 122 y 124, Colonia Yucalpeten, Código Postal 97320, Progreso, Yucatán. Teléfono: 983 837 1115. Correo Electrónico: hrojasr@bepensa.com; satzacumd@bepensa.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio
3. De "LAS PARTES":
- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a entregar los bienes y/o prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

- Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"
- Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$762,889.20 (Son: Setecientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (0%) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1'907,223.00 (Son: Un millón novecientos siete mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (0%), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo

TERCERA.- ANTICIPO.- Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a períodos vencidos o porcentaje de avance (pagos progresivos) en facturas mensuales, quincenales y/o por periodos señalados por el Administrador del contrato, conforme a los bienes entregados y/o servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** de este contrato y de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", establecidos para la partida **42060801 – Viveres:**

Concepto: Pagos destinados a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para unidades médicas y guarderías.

Plazo de Pago: 20 días abarrotos
8 días percederos

Tipo de Glosa: Consumos.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1 Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el personal de este Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra el presente documento bajo el número COADORSUS/CONTRATO-A-2023/01222. La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre el cumplimiento, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de licitación.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora;
 - número de contrato y;
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

Nivel Central, Delegación y UMAE:

- Persona administradora del contrato.

Dicha documentación, deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, en días hábiles para "EL INSTITUTO".

La Oficina o Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y "positiva" o "inscrito sin obligaciones".

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y/o servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y/o servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

“EL PROVEEDOR” podrá optar porque “EL INSTITUTO” efectúe el pago de los bienes y/o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “EL PROVEEDOR” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- “EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “EL INSTITUTO”, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de “EL INSTITUTO”, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, “EL INSTITUTO” podrá aceptar de “EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La entrega de los bienes objeto del servicio, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la “LAASSP” y 91 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1 Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la remisión realizada al Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra el OADR/SJ/CONTRATO/2023/01222
 La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron, procedieron las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes y/o servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la presente Cláusula.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE OPERACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO.- las cuales deben indicar: plazo para notificar al proveedor. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes. Mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso si requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.- El administrador de contrato y/o área usuaria, deberá llevar a cabo las siguientes acciones, para determinar el cumplimiento de los servicios contratados y efectivamente prestados, de conformidad con lo siguiente:

Que la Factura contenga la forma de recibí el Bien y/o Servicio por parte del personal Responsable a cargo del seguimiento del servicio en la Unidad, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- Entregar los bienes y/o prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad obligándose a responder por su cuenta y riesgo de cualquier daño y/o perjuicio que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración 1.14 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1 Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra el presente documento con el número de registro OOADORJUS/CONTRATO/2023/01222. La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la validación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS. - "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo a la tabla siguiente:

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5 cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO" por escrito o vía correo electrónico.

Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Entrega (no mayor a 15 (quince) días hábiles después del cierre de cada mes) del informe mensual de consumo de garrafones a la cuenta de correo electrónico del Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o al personal que designe, que contendrá las cantidades consumidas y el importe ejercido, en las Unidades Médicas y Administrativas del ámbito delegacional.	Entrega (no mayor a 15 (quince) días hábiles después del cierre de cada mes) del informe mensual de consumo de garrafones	Por cada día de atraso en la entrega del Informe Mensual de Consumo de Garrafones	0.05% del importe máximo contratado antes de IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Entrega del análisis de las especificaciones bromatológicas y microbiológicas de un lote de su inventario y del pozo de la Planta Purificada, una vez solicitado por el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.	La entrega del análisis de las especificaciones bromatológicas y microbiológicas de un lote de su inventario y del pozo de la Planta Purificada, en un plazo de 10 días naturales, previa solicitud del Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.	Por cada día de atraso en la entrega del análisis de las especificaciones bromatológicas y microbiológicas de un lote de su inventario y del pozo de la Planta Purificada, previa solicitud del Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.	0.05 % del importe máximo contratado antes de IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Proporcionar mantenimiento correctivo a los tanques enfriadores, en un plazo de 5 días hábiles a partir del reporte de la unidad (correo electrónico).	Proporcionar mantenimiento correctivo a los tanques enfriadores, en un plazo de 5 días hábiles a partir del reporte de la unidad (correo electrónico).	Proporcionar mantenimiento correctivo a los tanques enfriadores, después del plazo de 5 días hábiles a partir del reporte de la unidad (correo electrónico).	0.05 % del importe máximo contratado antes de IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Reposición de enfriadores descompuestos en el plazo de 5 días hábiles a partir del reporte de la Unidad (correo electrónico).	Reposición de enfriadores descompuestos en el plazo de 5 días hábiles a partir del reporte de la Unidad (correo electrónico).	Por cada día de atraso en la Reposición de enfriadores descompuestos, después del plazo de 5 días hábiles a partir del reporte de la Unidad (correo electrónico), sin previa justificación por parte del proveedor adjudicado.	0.05 % del importe máximo contratado antes de IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Proporcionar los enfriadores, envases y/o anaqueles solicitados por el responsable de la unidad médica y/o administrativa mediante correo electrónico.	El proveedor adjudicado deberá entregar en comodato los tanques enfriadores, anaqueles y/o envases, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud por correo electrónico de la Unidad Médica o Administrativa usuaria.	Por cada día de atraso en Proporcionar los enfriadores, envases y/o anaqueles solicitados por el responsable de la unidad médica y/o administrativa mediante correo electrónico.	0.05 % del importe máximo contratado antes de IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Entrega de Garrafones de 20 litros o botellas de 1 litro con agua purificada, en un plazo de 48 horas, a partir de la solicitud de la Unidad Médica, No Médica o Área Administrativa.	Entrega de Garrafones de 20 litros o botellas de 1 litro con agua purificada, en un plazo de 48 horas, a partir de la solicitud de la Unidad Médica, No Médica o Área Administrativa.	Por cada día de atraso en la Entrega de Garrafones de 20 litros o botellas de 1 litro con agua purificada, en un plazo de 48 horas, a partir de la solicitud de la Unidad Médica, No Médica o Área Administrativa.	1% del importe de los garrafones de 20 litros o botellas de 1 litro	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
			solicitados, y que no fueron entregados en tiempo.	

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo Incumplido con un máximo de penalización de 4 días por atraso y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

De manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Fecha de inicio de los servicios	Fecha límite para entrega de los servicios	Penalización a aplicarse (2.5% por día de atraso) del valor de lo incumplido			
		2.5%	5%	7.5%	10%
A solicitud del Servicio por parte de la Unidad Médica mediante correo electrónico.	A las 48 horas después de que se solicitó por correo electrónico	A las 72 horas después de que se solicitó por correo electrónico	A las 96 horas después de que se solicitó por correo electrónico	A las 120 horas después de que se solicitó por correo electrónico	A las 144 horas después de que se solicitó por correo electrónico

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1. Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registra el presente documento en el sistema de registro de documentos con el número de identificación de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de las áreas requeridas, técnicas y/o contratante.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

(Handwritten signatures and marks)



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.- “EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR” Y “EL INSTITUTO”.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasiona.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- d) Cuando "EL PROVEEDOR" transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- e) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- f) En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 34 de la ley de la materia y 9 de la ley federal de competencia económica.
- g) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1. Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra el documento en el Sistema de Registro y Control de Documentos. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre cualquier procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas. Fecha y/o contratante: 05/04/2024. CODADQR/SJ/CONTRATO/A-2023/01222

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el Modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, Invitación o Solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 29 de Diciembre de 2023.

<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i></p> <p><i>[Signature]</i> Dr. Enrique Leopardo Ureña Bogarín Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p>"EL PROVEEDOR" EMBOTELLADORAS BEPENSA, S.A. DE C.V.</p> <p><i>[Signature]</i> Lic. Héctor Rojas Rodríguez Representante Legal</p>
<p>Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p><i>[Signature]</i> Arq. César Aarón Álvarez Medell Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.11, Políticas 35 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra, en el presente, el consentimiento, término y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia al área requerida, técnica y/o contratante.
 COAOPRUS/CONTRATO/A-2023/0122
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

[Handwritten mark]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

Anexo 1 (Uno)
“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

Servicio de Suministro de Agua Purificada en Garrafones y Botellas en Unidades Médicas Hospitalarias y Oficinas Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2024.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
SUMINISTRO DE GARRAFONES DE 20 LITROS EN UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS	28,784	71,958	\$28.00
SUMINISTRO DE BOTELLAS DE 1 LITRO EMBOTELLADA DESECHABLE	3,533	8,832	\$9.17

“EL PROVEEDOR” otorgará el servicio de suministro de agua purificada en presentación de garrafones de 20 litros, apta para el consumo humano, embotellada en garrafón genérico (tapa rosca), baja en sólidos disueltos totales (tds) y de calcio/magnesio (dureza) para las unidades médicas, hospitalarias y Oficinas Administrativas; y otorgará suministro de agua purificada en presentación de botellas de un litro desechable, apta para el consumo humano, embotellada en botella genérica (tapa rosca), baja en sólidos disueltos totales (tds) y de calcio/magnesio (dureza), para las áreas de nutrición conforme al requerimiento, las cuales deberán contar con tapa garantía de que el producto es nuevo y por lo tanto no ha sido abierto.

Los garrafones deberán contar con el sello de garantía de que el producto es nuevo y por lo tanto no ha sido abierto.

Sello inviolable y más avanzado sistema de protección, con una película adherida a la boca del garrafón, garantizado que el agua no ha sido contaminada; esta película podrá incluso sostener la presión del agua del garrafón por sí sola.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con un establecimiento en óptimas condiciones de higiene y operación, área de trabajo disponible, así como soporte técnico de sus equipos.

El proceso de purificación de agua, deberá ser con tecnología de punta para el tratamiento y purificación del agua que permita eliminar bacterias, y virus, además de sales, que pueda contener el agua y prolongue la calidad de la misma, garantizando su pureza por más tiempo.

“EL PROVEEDOR” deberá incluir en su propuesta técnica un escrito en papel membretado de su razón social, indicando que cuenta con flotilla de vehículos con características de carga y descarga de reparto en buenas condiciones de operación, a fin de que garantice el suministro continuo e ininterrumpido, en caso contrario se obliga a contar con transporte de apoyo con el fin de no poner en riesgo la prestación del servicio.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar un informe mensual de consumo de garrafones a la cuenta de correo electrónico del Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales y /o al personal que designe, que contendrá las cantidades consumidas y el importe ejercido en las Unidades Médicas y Administrativas del ámbito delegacional en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles después del cierre de cada mes, pudiendo ocupar el siguiente formato y/o proponer alguno.

CONSOLIDADO DEL IMSS CORRESPONDIENTE AL MES _____				
Cta. Cliente	Unidad Médica/Administrativa	Fecha Factura	Folio Factura	Importe

Nota: Se precisa que el informe mensual de consumo de garrafones es para control interno, por lo que no es requisito que se anexe para el pago de las facturas.

El horario para la prestación del servicio será de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Horas, en cada unidad Médica o Administrativa usuaria del servicio, donde el responsable de la recepción será el designado por el Director o Encargado de la Unidad.

“EL PROVEEDOR” deberá incluir en su propuesta técnica un escrito en donde señale el nombre, teléfono y dirección de quien recibirá las solicitudes de suministro de agua, entrega de enfriadores, anaqueles y reparación de Enfriadores, y/o remplazo o cualquier otra actividad relacionada con el servicio con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial.

“EL PROVEEDOR” deberá dotar sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, en comodato tanques enfriadores que proporcionen agua fría y caliente en los primeros 10 días hábiles de la vigencia del contrato y/o a solicitud mediante correo electrónico de la Unidad usuaria, para el uso del personal institucional, mismos que serán retirados a la conclusión de la vigencia del contrato, en las cantidades que se muestran en la siguiente tabla, así como los envases y anaqueles o almacenadores para garrafones, para lo anterior, el participante deberá incluir en su propuesta técnica un escrito en papel membretado de su razón social, en el que manifieste que puede dotar en comodato los tanques enfriadores, anaqueles y Envases.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

CANTIDADES ESTADÍSTICAS DE COMODATO DE TANQUES ENFRIADORES, ANAQUELES Y ENVASES REQUERIDOS PARA EL EJERCICIO 2024

UNIDAD MÉDICA/ ADMINISTRATIVA USUARIA	No. de enfriadores en comodato ejercicio 2024 Mínimo Susceptible	No. de enfriadores en comodato ejercicio 2024 Máximo Susceptible	No. de anaqueles o almacenadores en comodato ejercicio 2024 Mínimo Susceptible	No. de anaqueles o almacenadores en comodato ejercicio 2024 Máximo Susceptible	Envases en comodato ejercicio 2024 Mínimo Susceptible	Envases en comodato ejercicio 2024 Máximo Susceptible
HGZMF No. 1 CHETUMAL	6	16	1	2	33	83
HGSZMF No. 2 COZUMEL	2	5	1	2	20	50
HGZ No. 3 CANCÚN	5	12	1	3	26	65
UMF No. 4 ISLA MUJERES	1	2	0	1	7	17
UMF No. 5 PUCTE	1	3	1	2	2	5
UMF. No. 6 FELIPE CARRILLO PUERTO	0	1	0	1	5	13
HGP No. 7 CANCÚN	13	32	3	8	40	100
UMF No. 8 XCALAK	0	1	0	1	5	12
UMF No. 11 PLAYA DEL CARMEN	2	4	1	2	24	60
UMF No. 13 CANCÚN	3	8	0	1	12	30
UMF No. 14 CANCÚN	2	6	0	1	12	30
UMF No. 15 CANCÚN	1	3	0	1	14	35
UMF No. 16 CANCÚN	2	6	0	1	16	40
HGR No.17 CANCÚN	10	25	2	4	40	100
HGZ No.18 PLAYA DEL CARMEN	6	15	1	2	36	90
UMF No. 19 CANCÚN	1	2	0	0	4	10
SUB-ALMACEN CANCÚN	2	4	0	1	4	10
CENTRO DE CAPACITACION IMSS-SNTSS CANCÚN	1	3	0	1	4	11
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	2	5	0	1	2	5
TIENDA CHETUMAL	0	1	0	1	3	7
GUARDERIA CANCÚN	2	4	2	4	18	44
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (COAD)	0	1	0	0	2	4
DELEGACION CHETUMAL	12	30	1	3	28	70
ALMACEN DELEGACIONAL	2	6	0	1	8	20
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (PRESTACIONE SOCIALES)	0	0	0	0	2	5
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (DEPARTAMENTO GUARDERIAS)	0	0	0	0	3	7
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (JEFATURA SALUD EN EL TRABAJO)	1	2	0	0	1	3
JURIDICOS	0	1	0	1	4	11
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (DEPARTAMENTO CONTENCIOSO)	0	1	0	1	0	0
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (CDC)	0	0	0	0	2	4
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (JEFATURA DE PERSONAL)	0	1	0	0	4	9
SUBDELEGACIÓN CHETUMAL	1	2	1	2	10	25
SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN	2	6	0	0	4	10
SUBDELEGACIÓN CANCÚN	4	10	0	1	14	35
GRAN TOTAL	84	218	15	49	409	1,020

Nota: Estas cantidades son de referencia y fines estadísticos, los cuales pueden aumentar o disminuir de acuerdo a la necesidad de la unidad, derivado de la demanda del producto contratado.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar en comodato los tanques enfriadores, anaqueles y/o envases, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud por correo electrónico de la Unidad Médica o Administrativa usuaria.

“EL PROVEEDOR”, una vez concluido el contrato podrá retirar de las instalaciones de “EL INSTITUTO” los enfriadores, anaqueles y envases entregados en comodato para la prestación del servicio.

En dado caso que “EL PROVEEDOR” sea el mismo del ejercicio inmediato anterior, podrá optar en dejar los enfriadores, anaqueles y envases entregados en comodato en el ejercicio anterior, siempre y cuando estos se encuentren en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes, de lo contrario “EL PROVEEDOR” deberá de sustituirlos en un plazo de 10 días hábiles a partir de la solicitud de la Unidad médica o administrativa, mediante correo electrónico.

Se deberá proporcionar mantenimiento correctivo a los tanques enfriadores, sin costo para “EL INSTITUTO”, en un plazo de 5 días hábiles a partir del reporte de la Unidad la cual deberá sustentarse mediante correo electrónico al personal que relacione “EL PROVEEDOR” para atender las solicitudes, en caso de quedar fuera de servicio, deberá ser reemplazado por otro de las mismas características, en un plazo de 5 días hábiles a partir del diagnóstico; en el supuesto que “EL PROVEEDOR” no pueda sustituir los tanques enfriadores a los 5 días hábiles a partir del diagnóstico, deberá de remitir escrito o correo electrónico a la Unidad Médica o Administrativa, con la justificación amplia y detallada, y señalando a su vez fecha tentativa de la sustitución de los tanques enfriadores, sin que esta nueva fecha rebase los 15 días hábiles posteriores al plazo de los primeros 5 días hábiles antes referido.

El Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales podrá solicitar mediante escrito a “EL PROVEEDOR” la entrega de resultados de los análisis completos con especificaciones bromatológicas y microbiológicas de un lote de su inventario y del pozo de la Planta Purificadora durante el contrato, a efecto de comprobar la pureza y calidad del agua, el análisis que podrá ser realizado por un laboratorio certificado por la E.M.A. o por otra

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

Entidad regulatoria como un laboratorio de Química de un Plantel Oficial de Nivel Superior, o por el Laboratorio de la Cámara de la Industria Alimenticia, el Adjudicado contará con un plazo de 10 días naturales para su entrega, posterior a la solicitud del Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar Agua purificada en garrafones de 20 litros en las unidades médicas y/o administrativas a las 48 horas después de recibir correo electrónico por parte del Personal responsable de la recepción dentro de la Unidad Médica y/o administrativa.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar Agua purificada en botellas de 1 litro en las unidades hospitalarias, a las 48 horas después de recibir correo electrónico por parte del Personal responsable de la recepción dentro de la Unidad Hospitalaria.

b) Vigencia del contrato: 01 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024

b.1 CANTIDADES ESTADÍSTICAS A EJERCERSE GARRAFONES DE 20 LITROS Y DOMICILIOS DE LAS UNIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

HORARIO Y FECHA DE ENTREGA: De 08:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes en días hábiles para “EL INSTITUTO”; Los días de entrega serán establecidos por el responsable de la Unidad o de quien este designe, en el horario indicado anteriormente.

Unidad Médica/Administrativa	Mínimo Susceptible	Máximo Susceptible	Promedio Mensual Susceptible	Domicilio	Responsable de la Recepción
HGZMF No. 1 CHETUMAL	2,976	7,440	620	AV. A. LÓPEZ MATEOS ESQ. AV. NAPOLES.	El Personal Responsable será el designado por el Director o Encargado de la Unidad Médica y/o Administrativa
HGSZMF No. 2 COZUMEL	1,200	3,000	250	AV. 11 SUR ESQ. AV. 30 SUR, COL. INDEPENDENCIA.	
HGZ No. 3 CANCÚN	3,070	7,674	640	AV. COBA ENTRE AV. TULUM Y AV. YAXCHILAN. SM 21.	
UMF No. 4 ISLA MUJERES	130	324	27	MZA 03 LT. 02 AV. CARLOS LAZO ENTRE MATAMOROS Y LÓPEZ, COL. CENTRO, ISLA MUJERES	
UMF No. 5 PUCTE	154	384	32	DOMICILIO CONOCIDO, POBLADO JAVIER ROJO GOMEZ.	
UMF No. 6 FELIPE CARRILLO PUERTO	62	156	13	CALLE 61 No. 714 COL. CENTRO	
HGP No. 7 CANCÚN	3,840	9,600	800	AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO ESQ. AV. KABAHA	
UMF No. 8 XCALAK	58	144	12	CALLE MIGUEL HIDALGO CON 5 DE MAYO	
UMF No. 11 PLAYA DEL CARMEN	557	1,392	116	CALLE 4 ENTRE 30 Y 35 COL. CENTRO.	
UMF No. 13 CANCÚN	528	1,320	110	PROLONG. AV. TULUM ESQ. PUERTO JUÁREZ.	
UMF No. 14 CANCÚN	432	1,080	90	CALLE 113 X 22 MZ 97 LT1 SM 21, REGION 94.	
UMF No. 15 CANCÚN	288	720	60	AV. COBA ENTRE AV. TULUM Y AV. YAXCHILAN.	
UMF No. 16 CANCÚN	576	1,440	120	AV. NICHUPTÉ ESQ. LUCIERNAGA, SM 51	
HGR No.17 CANCÚN	5,760	14,400	1,200	CALLE QUINTANA ROO, ENTRE KINICH Y TEPICH	
HGZ No.18 PLAYA DEL CARMEN	3,840	9,600	800	CALLE VINCULACIÓN SM. 075 MZ. 009 LT. 1, REG. 030	
UMF No. 19 CANCÚN	192	480	40	CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO S/N, COL. HEROES, REG. 215, MZ. 8, LT. 8, C.P. 77518, CANCUN, Q. ROO.	
SUB-ALMACEN CANCÚN	96	240	20	KM 21 CARRETERA CANCUN - PUERTO MORELOS, SM. 47, MZ. 1, LT. 1, EDIFICIO "A", C.P. 77506, CANCUN, Q. ROO, (CEDIS PALACE RESORT)	
CENTRO DE CAPACITACIÓN IMSS-SNTSS CANCÚN	67	168	14	R/92, MZ-79 LT. 4, COL. PTO. JUAREZ	
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	146	364	30	PRIVADA EFRAIN AGUILAR S/N COL. CENTRO, MPIO. DE OTHON P. BLANCO, CHETUMAL, Q. ROO, C.P. 77000	
TIENDA CHETUMAL	67	168	14	AV. SAN SALVADOR, ESQ. AV. BELICE. COL. CENTRO	
GUARDERIA CANCÚN	1,520	3,800	317	AV. YAXCHILAN ESQ. XCARET, COL. CENTRO	
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (COAD)	19	48	4	AV. COBA Y AV. TULUM, COL. CENTRO, C.P. 77500	
DELEGACION CHETUMAL	1,440	3,600	300	AV. CHAPULTEPEC No.2 ORIENTE. COL. CENTRO	
ALMACEN DELEGACIONAL	384	960	80	CARR. CHETUMAL-MÉRIDA KM. 2.5, COL. AEROPUERTO.	
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (PRESTACIONES SOCIALES)	24	60	5	AV. COBA Y AV. TULUM, COL. CENTRO, C.P. 77500	
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (DEPARTAMENTO GUARDERIAS)	34	84	7	AV. COBA Y AV. TULUM, COL. CENTRO, C.P. 77500	
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (JEFATURA SALUD EN EL TRABAJO)	14	36	3	AV. COBA Y AV. TULUM, COL. CENTRO, C.P. 77500	
JURIDICOS	48	120	10	AV. CARMEN O. DE MERINO, ENTRE HIDALGO Y 16 SEP	
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (DEPARTAMENTO CONTENCIOSO)	48	120	10	AV. COBA Y AV. TULUM, COL. CENTRO, C.P. 77500	
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (CDC)	19	48	4	AV. COBA Y AV. TULUM, COL. CENTRO, C.P. 77500	
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (JEFATURA DE PERSONAL)	43	108	9	AV. COBA Y AV. TULUM, COL. CENTRO, C.P. 77500	
SUBDELEGACIÓN CHETUMAL	240	600	50	AV. CARMEN O. DE MERINO, ENTRE HIDALGO Y 16 SEP	
SUBDELEGACIÓN PLAYA DEL CARMEN	240	600	50	CALLE 30 NORTE, ENTRE CALLE 4 Y 6. COL. CENTRO	
SUBDELEGACIÓN CANCÚN	672	1,680	140	AV. COBA, ESQ. YAXCHILAN, COL. CENTRO	
TOTALES	28,784	71,958	5,997		

Nota: Los máximos, mínimos y promedios de consumos de la tabla que antecede, son de referencia y fines estadísticos, los cuales pueden aumentar o disminuir de acuerdo a la necesidad de la unidad, derivado de la demanda del producto contratado.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

“EL INSTITUTO” por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas mensuales de cantidad de garrafones de 20 litros, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica.

El tipo de contrato deberá ser abierto, considerando la demanda reiterada de servicios requeridos por el Instituto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, y deberá de ser un solo contrato que contemple ambas presentaciones de agua purificada (garrafones de 20 litros y botellas desechables de 1 litro), por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, y el presupuesto mínimo no podrá ser inferior al 40% del monto correspondiente al máximo.

Nota: Las notas de venta y/o remisión que expida el proveedor al momento de la entrega a las Unidades Médicas o No Médicas, de los garrafones de 20 litros y/o botellas de 1 litro, serán únicamente para control interno de cada unidad Médica y No Médica; por lo que no será requisito para el pago de las facturas.

La Unidad Médica, No Médica o Área Administrativa que corresponda, notificará al Departamento de Conservación y Servicios Generales, el día quinto hábil del mes que reporta, una relación (en formato libre) donde contenga la siguiente información: el folio de la nota de venta y/o remisión, fecha de la nota de venta y/o remisión, cantidad de garrafones de 20 litros o botellas de 1 litro; y, dicha relación deberá de contar con la firma del Personal responsable del servicio dentro de cada unidad médica, No Médica o Área Administrativa. Precizando que esta actividad será únicamente para control interno de cada unidad Médica y No Médica; por lo que no será requisito para el pago de las facturas.

CANTIDADES ESTADÍSTICAS A EJERCERSE PRESENTACIÓN DE 1 LITRO AGUA EMBOTELLADA DESECHABLE Y DOMICILIOS DE LAS UNIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Unidad:	Mínimo Susceptible	Máximo Susceptible	Consumo Promedio Mensual Susceptible	Fecha de Entrega*	Horario	Domicilio	Responsable de la Recepción
HGZMF No. 1 Chetumal	480	1,200	100	Lunes a Viernes	De 08:00 a 16:00 hrs.	Av. A. López Mateos esq. Av. Nápoles.	El Personal Responsable del área de Nutrición de la Unidad Hospitalaria
HGSZMF No. 2 Cozumel	48	120	10			Av. 11 Sur esq. Av. 30 Sur, Col. Independencia.	
HGZ No. 3 Cancún	1,104	2,760	230			Av. Coba entre Av. Tulum y Av. Yaxchilan. Sm 21.	
HGR No. 17 Cancún	1,200	3,000	250			Calle Quintana Roo, entre Kinich y Tepich	
HGP No. 7 Cancún	77	192	16			Av. José López Portillo esq. Av. Kabah	
HGZ No.18 Playa del Carmen	624	1,560	130			Calle Vinculación, Sm. 75, Mz. 9, Lt. 1, Reg. 030	
Gran Total	3,533	8,832	736				

* Los días de entrega serán establecidos por el Responsable de la Unidad o de quien este designe, en el horario indicado en la tabla anterior.

Nota: Los máximos, mínimos y promedios de consumos de la tabla que antecede, son de referencia y fines estadísticos, los cuales pueden aumentar o disminuir de acuerdo a la necesidad de la unidad, derivado de la demanda del producto contratado.

“EL INSTITUTO” por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas mensuales de cantidad de botellas de 1 litro, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica.

El tipo de contrato deberá ser abierto, considerando la demanda reiterada de servicios requeridos por “EL INSTITUTO”, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, y deberá de ser un solo contrato que contemple ambas presentaciones de agua purificada (garrafones de 20 litros y botellas desechables de 1 litro), por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, y el presupuesto mínimo no podrá ser inferior al 40% del monto correspondiente al máximo.

Nota: Las notas de venta y/o remisión que expida “EL PROVEEDOR” al momento de la entrega a las Unidades Médicas o No Médicas, de los garrafones de 20 litros y/o botellas de 1 litro, serán únicamente para control interno de cada Unidad Médica y No Médica; por lo que no será requisito para el pago de las facturas.

La unidad médica, No Médica o Área Administrativa que corresponda, notificará al Departamento de Conservación y Servicios Generales, el día quinto hábil del mes que reporta, una relación (en formato libre) donde contenga la siguiente información: el folio de la nota de venta y/o remisión, fecha de la nota de venta y/o remisión, cantidad de garrafones de 20 litros o botellas de 1 litro; y, dicha relación deberá de contar con la firma del Personal responsable del servicio dentro de cada Unidad Médica, No Médica o Área Administrativa. Precizando que esta actividad será únicamente para control interno de cada unidad Médica y No Médica; por lo que no será requisito para el pago de las facturas.

Informes de resultados emitidos por personas acreditadas ante la EMA y/u otro Laboratorio Público o Privado en cumplimiento con las especificaciones Microbiológicas y fisicoquímicas NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

Identificación de la Muestra Evaluada.

Nombre y firma de la persona que validó el informe.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

Fecha de expedición no mayor a seis meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.

“EL PROVEEDOR” deberá acompañar a su propuesta técnica escrito en papel membretado de su razón social, indicando que los informes de prueba están emitidos por laboratorio(s) de prueba(s) acreditado(s); y que los resultados no han sido alterados que cumple con la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

d) “EL PROVEEDOR” deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala.

Licencia de Funcionamiento

e) Folletos, catálogos fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas:

“EL PROVEEDOR” deberá acompañar a su propuesta técnica, fotografías de la infraestructura de sus Instalaciones, así como de los vehículos o flotilla para proporcionar el servicio de Agua Purificada.

Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que la propuesta ofertada se apega cabal y estrictamente a las condiciones requeridas, contando con la infraestructura mobiliaria y personal especializada para la prestación del Servicio.

f) EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL SERVICIO:

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto del servicio conforme a las características del servicio en condiciones adecuadas de higiene y presentación, en las Unidades Médicas y Administrativas señaladas en el presente.

“EL INSTITUTO” rechazará los bienes objeto del servicio, que suministre “EL PROVEEDOR”, cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

No reúnan las especificaciones de calidad y presentación requeridas por “EL INSTITUTO” conforme a lo establecido al punto de este requerimiento.

Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).

El área requirente, Departamento de Conservación y Servicios Generales pudiera realizar visita de verificación física a “EL PROVEEDOR”, a efecto de conocer que el servicio ofertado cumpla con los aspectos señalados de manera objetiva y puntual.

* Los días de entrega serán establecidos por el Responsable de la Unidad o de quien este designe, en el horario indicado en la tabla anterior.

g) Modalidad de contratación propuesta, es decir, si existe proveedor único, si se decide el agrupamiento de partidas, si habrá de aplicarse el precio máximo de referencia, si se trata de un procedimiento de consolidación, si será un contrato abierto o cerrado, si se utilizará la oferta subsecuente de descuento, si se requerirá el abastecimiento simultáneo, entre otros. Dicha modalidad será determinada en coordinación con el área contratante con base en el resultado de la investigación de mercado.

El contrato será abierto en los términos del Artículo 47 de la Ley.

Debe de ser un solo contrato, que incluya ambas presentaciones de Agua purificada (Garrafones de 20 litros y Botellas de 1 Litro).

En términos de lo dispuesto por los Artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado al precio ofertado más bajo por partida y será formalizado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será con el que se cuente en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, y el presupuesto mínimo no podrá ser inferior al 40% del monto correspondiente al máximo.

Las cantidades mínimas y máximas de garrafones de 20 litros y botellas de 1 litro que se presentan en el presente requerimiento, deberán ser consideradas solo como referencia, a efectos de proyección, no obstante, no representa ningún compromiso para “EL INSTITUTO”.

El tipo de contrato deberá ser abierto, considerando la demanda reiterada de servicios requeridos por “EL INSTITUTO”, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, y el presupuesto mínimo no podrá ser inferior al 40% del monto correspondiente al máximo.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

Anexo 2 (Dos)

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"). se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
 Personas Electrónica Nacional
 IA-50-GYR-050GYR008-N-29-2024

Contrato número: 050GYR008N02924-001-00

Registro número: D4M0003

Anexo 3 (Tres)
“Oficio de Administrador de Contrato”

GOBIERNO DE MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL EN QUINTANA ROO**
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

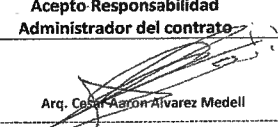
Chetumal Quintana Roo, a 30 de septiembre de 2023

Oficio N° JSA/24.90.01.100.100/01169/2023

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES Y BOTELLAS EN UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2024.

C.P. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del “Servicio De Suministro De Agua Purificada En Garrafones Y Botellas En Unidades Médicas, Hospitalarias Y Oficinas Administrativas Del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, Para El Ejercicio 2024.”, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con lo anterior, informo que se designa al **Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales como el servidor público que fungirá como administrador dentro de la vigencia del contrato que resulte para el “Servicio De Suministro De Agua Purificada En Garrafones Y Botellas En Unidades Médicas, Hospitalarias Y Oficinas Administrativas Del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, Para El Ejercicio 2024.”

<p>Acepto Responsabilidad Administrador del contrato</p>  <p>Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell</p> <p><small>Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales Correo: cesar_alvarezam@imss.gob.mx Teléfono: 983 83 2 25 52 Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contractuales por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.</small></p>
--

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENCIÓN
 “Seguridad y Solidaridad Social”

M.P.A.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
 Titular Jefatura de Servicios Administrativos.

C.c.p. Minutario JSA
 C.c.p.- Expediente 4206801

Laboró: Ing. Romel Eusebio Gil de la Rosa.-Tec. Esp. Apoyo Conservación E3:

Revisó: C. Jennifer Rodriguez Cortes.- Jefa de Oficina de Servicios Complementarios:

